

# Boletín



# Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 2.016

#### TRABAJO A DOMICILIO

Para conocimiento de todos los patronos de trabajos a domicilio de esta capital y pueblos de esta provincia mayores de 20 000 habitantes, especialmente los de las industrias del trabajo de la aguja.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley de 26 de Julio de 1926 y Reglamento para su aplicación de 20 de Octubre de 1927 referente al trabajo a domicilio, todo patrono que contrate trabajo de esta naturaleza, viene obligado a comunicar a esta Delegación provincial del Trabajo, antes del próximo día 10 de Septiembre los extremos siguientes:

Primero. Que contrata la ejecución de determinadas obras o trabajos fuera de sus Dependencias, en el domicilio de los obreros.

Segundo. El local o locales donde se hace el encargo de la obra y se recibe ésta, una vez ejecutada, con indicación de los días y horas en que se realicen las operaciones indicadas.

Tercero. Cuando para ello fuera requerido, el registro que deba llevar de los nombres y domicilios de las personas que trabajen para él.

Asimismo quedarán obligados a dar cumplimiento a las normas siguientes a los efectos del Servicio de Inspección:

Los patronos fijarán en sitios visibles del lugar donde se acostumbre a entregar y recoger la obra, las tarifas de retribución acordadas o fijadas según el expresado Decreto-Ley y un ejemplar impreso de este y su Reglamento.

El Jefe de taller de familia y el patrono a domicilio estarán obligados a llevar y de exponer al funcionario de la Inspección y persona autorizada al efecto, cuando fueren requeridos para ello, la lista de los obreros que trabajen bajo su dirección y las señas de sus domicilios; siendo responsables de las contravenciones a esta disposición.

Se considerarán como obstrucción al Servicio de Inspección del trabajo toda negativa u obstáculo opuesto al ejercicio de la misma en el local donde se trabaja, aunque dicho local forme parte del domicilio de un patrono, o se trate de un taller de familia.

Las infracciones a dicho Decreto Ley y las obstrucciones al Servicio de Inspección, encargado de velar por su cumplimiento, se castigará con multas, desde 25 pesetas hasta 500 pesetas, siendo responsables los patronos, salvo pruebas en contrario. El importe de las multas se ingresará en el Instituto Nacional de Previsión, con destino a mejorar las pensiones de Retiro Obrero.

Queda comprendido desde luego en los preceptos del repetido Decreto Ley, el denominado «Trabajo de la Aguja», con las variedades o Industrias que a continuación se determinan.

Ropa blanca de todo género; ropa interior y exterior de hombre, mujeres y niños; prendas de uniformes; guarnecedoras, zapatería y alpargatería; corsetería, gorrería, arreglo de piezas de paño (corredoras, escuditoras y emborradoras); guantería género de punto, saquerío mantones, encajes, blondas, bordados, sombreros y demás variedades análogas.

Lo que se hace público para conocimiento y el más exacto cumplimiento.

¡Saludo a Franco! ¡Arriba España!

Córdoba 30 de Agosto de 1938.—  
III Triunfal.—El Delegado Provincial J. Lepe.

### Agencia Ejecutiva de Villanueva del Rey

Núm. 1.997

Don Miguel Mansilla Riquez, Agente Ejecutivo del Pósito de esta villa

Hago saber: Que habiendo sido entregadas las deudas incursas en apremio a esta Agencia por la Comisión administradora de dicho establecimiento para su cobro y al proceder si las diligencias necesarias resulta que los deudores morosos que se describen a continuación se desconoce su paradero por lo que se requiere a los mismos para que dentro del plazo de diez días a partir del inmediato siguiente que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia se presenten en dicha Agencia sita en calle Manca número 1 con arreglo a lo preceptuado en artículo 37 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bien entendido que de no hacerlo en dicho plazo se les dará por enteradas y se tramitarán los expedientes con arreglo al artículo 80 y siguientes del vigente Estatuto de Recaudación hasta la completa liquidación de sus descubiertos.

Número de orden.—Relación y nombre de los deudores.

- 1, Miguel Martín Murillo.
- 2, Andrés del Rey López.
- 3, Pedro Alcántara Peñas.
- 4, Dámaso Sillero Moreno.
- 5, Andrés Castillejos Sánchez.
- 6, Joaquín Murillo González.
- 7, Manuel Aguilar Romero.
- 8, Manuel Carrasco Ranchal.
- 9, José Rodríguez Gudoy.
- 10, Manuel Torquemada García.
- 11, Antonio Infante Ventura.
- 12, Victoriana Delgado Rodríguez.
- 13, Antonio Márquez Muñoz.
- 14, Francisco Ruiz Aranda (menor).
- 15, Carmen Murillo Castillejos.
- 16, Angel Fernández Rojas.
- 17, Andrés López Vico.
- 18, Antonio Caballero Romero.
- 19, Antonio González Ventura.
- 20, Juan Agenjo Garrote.
- 21, Antonio Peñas Marco.
- 22, Juan Murillo Benavente.
- 23, José Gómez Infante.

Villanueva del Rey a 25 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Miguel Mansilla.

### Comisión Especial Gestora de la Décima de Paro Forzoso del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba)

Núm. 2.022

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Acordado por la Comisión Especial Gestora de la Décima de Paro de mi Presidencia, ejecutar por contrata, mediante subasta pública, las obras de pavimentación de las aceras del Llanete de San Francisco y las de acerado de la calle José Antonio Primo de Rivera, sin que contra tal propósito se haya presentado ninguna reclamación, se hace público que dicha subasta se celebrará a los once días de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Comisión Especial Gestora de la Décima, reunida en sesión al efecto, a las dieciocho horas de indicado día.

El tipo o precio, en baja, que ha de servir de base para esta subasta es el de catorce mil novecientas veinticinco pesetas, habiendo de constituir los licitadores un depósito provisional para tomar parte en ella, equivalente al cinco por ciento de expresado tipo, que será elevado al diez por ciento como fianza definitiva por el que resulte adjudicatario de la licitación, realizándose estas obras con sujeción a los proyectos y pliegos de condiciones facultativas que están de manifiesto para su examen.

Las proposiciones formuladas conforme al modelo que se inserta al final, irán extendidas en papel timbrado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), firmadas por los proponentes o por apoderado declarado bastante, por cualquier Letrado con ejercicio en esta ciudad y se entregarán en la Secretaría de esta Comisión (Casas Consistoriales), dentro de los diez días siguientes al de la publicación del anuncio, bajo sobre cerrado, que dirá: "Proposición para optar a la subasta de ejecución de obras por la Comisión Especial Gestora de la Décima de Paro Forzoso, de pavimentación de las aceras del Llanete de San Francisco y de las de acerado de la calle San Francisco". A toda proposición acompañará por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo, en su caso, del depósito constituido.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales y más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, entre sus autores durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad decidirá la Comisión por sorteo, la adjudicación de la obra. Las obras se adjudicarán al mejor postor, teniendo en consideración no sólo el precio más ventajoso, sino el menor plazo para ejecutarlas.

Las obras habrá de comenzarlas el adjudicatario en el plazo de cinco días a la fecha de la adjudicación y vendrá obligado a ejecutarlas durante el plazo de dos meses, que las entregará a la Comisión totalmente terminadas; haciéndose el contrato a riesgo y ventura del rematante, sin que, en ningún caso, pueda solicitar alteraciones en los precios tipos fijados, ni en la rescisión de las mismas.

Son de cargo del adjudicatario todos los gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato,

como los demás que cita el pliego de condiciones.

El contratista deberá cumplir inexcusablemente, todas las disposiciones vigentes sobre contratos con los obreros, seguros de accidentes, retiro obrero, etc., horas de trabajo y pago de jornales conforme a las tarifas vigentes, así como también lo dispuesto sobre protección a la Industria nacional.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... natural de..... vecino de..... con cédula personal corriente de la tarifa..... clase ..... número..... que acompaña, opta a la subasta anunciada por la Comisión especial Gestora de la Décima de Paro Forzoso de Lucena, para contratar la ejecución de las obras de "Pavimentación de las aceras del Llanete de San Francisco y de las de Acerado de la calle San Francisco, hoy José Antonio Primo de Rivera, conforme en un todo con las condiciones estipuladas al efecto y se compromete y obliga al cumplimiento y ejecución de tales obras con sujeción estricta a las condiciones que sirven de base para la celebración de la subasta, y con la baja del..... (tanto por ciento en letra)..... del tipo de subasta. (Fecha y firma del proponente o apoderado).

Lucena veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, L. Borrego.

## Ayuntamientos

### FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.107

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones legales.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, la Comisión municipal gestora acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes autorizando a la Alcaldía Presidencia para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen dando por bien realizados los hechos en el mes anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora durante el pasado mes de Marzo y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar una factura de Sebastián Trócoli López, de 53'50 pesetas por varios efectos para el Cementerio público.

Conceder un anticipo de 360 pesetas al Oficial Tercero de las Oficinas municipales para reintegrar en la Caja Municipal en lo que resta de ejercicio económico.

Aprobar la cuenta relativa al primer trimestre del año en curso que rinde el Representante del Ayuntamiento en Córdoba por estar conforme con sus justificantes respectivos.

Descontar a Alfonso Valle Luque

225 pesetas del débito que con anterioridad tiene contraído con este Ayuntamiento por los servicios que ha prestado como Auxiliar en el Matadero público.

Sesión ordinaria del día 16

No pudo tener efecto por no haber asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 21

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Conceder permiso previo abono del arrendamiento correspondiente a don Juan Berral Monegano para abrir un hueco en la fachada de la casa que habita en el número 4 de la calle C. Aranda y colocar una ventana.

Dar de baja como vecino a Nicolás Canero Carmona a su instancia por estar empadronado en Córdoba.

Que se hagan los oportunos presupuestos de los gastos que han de ocasionar el acerado de la calle de Angel Espejo junto a la Vera-Cruz y la calleja de la Carcel, por el maestro Aiarne municipal para acordar en definitiva.

Que se proceda a la limpieza inmediata de las alcantarillas de la calle de Cayo Sotelo que se hallan obstruidas.

Que el próximo día 25 del corriente se trasladen a Córdoba los señores Alcalde-Presidente, don Juan Serrano Romero, Gestor municipal y don José María Carabias Marín, Secretario de este Ayuntamiento para proceder a la redacción y extensión del nuevo contrato de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y dependencias municipales con la Sociedad Hidro-Eléctricas del Genil, ya que el actual finaliza el día 1.º de Mayo próximo y autorizar al señor Alcalde don Fernando García López, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el contrato de referencía.

Adquirir una bandera Nacional y otra Nacional Sindicalista para que sean izadas en las Casas Consistoriales oficialmente.

Por no haberse posesionado de sus cargos los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades y ser este el principal recurso con que cuenta el Ayuntamiento para cubrir su presupuesto, dirigir un oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para que designe un funcionario que verifique las operaciones de citado repartimiento para el presente año de 1938.

Sesión ordinaria del día 28

Preside el Alcalde don Fernando García López y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Municipal Gestora acordó:

Aprobar las siguientes facturas: Una de de Francisco del Rosal, importante 40 pesetas por un viaje con su automóvil a Córdoba realizado el 23 del actual para asuntos oficiales; otra de 35 pesetas a la Imprenta "La Comercial" de Córdoba por cuatro sellos oficiales y otra de 118'50 pesetas a A. Morales de Córdoba por lapiceros, cuartillas, etc. para las oficinas municipales.

Aprobar las solicitudes de altas y bajas en el Registro Fiscal de edificios y solares presentadas durante los meses de Marzo y Abril del corriente año, que se confeccione el apéndice para el año próximo venidero y se exponga al público para oír reclamaciones del uno al quince de Mayo entrante.

A instancia de Juan Moreno Moreno natural de Villanueva del Arzobispo (Jaén) que reside en Córdoba, verificar gestiones y si estas fueran favorables acceder a que sea dado de alta como vecino de esta localidad.

Denegar la solicitud de anticipo de una mensualidad de su haber del guardia municipal Juan Rodríguez Toro por desempeñar el cargo con carácter de interinidad.

Fernán-Núñez 4 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—José María Carabias.

\*\*\*

Don José María Carabias Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, en segunda convocatoria celebrada el día siete del corriente.

Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde-Presidente en Fernán-Núñez a 9 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—José María Carabias.—Visto bueno: El Alcalde, Fernando García López.

### BELMEZ

Núm. 1976

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del siete del actual se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

Don Daniel García Roso.

Don Diego Sánchez Benavente.

Don José Triviño Parra.

Don Juan Antonio Rivera García.

En Belmez a 23 de Agosto de 1938.

—III Año Triunfal.—El Presidente accidental José Vida.

Núm. 1.977

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión de Evaluación cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del siete del actual se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

Don Manuel López García.

Don Santiago Arévalo Rivera.

Don Juan Francisco Sánchez Caballero.

En Belmez a 23 de Agosto de 1938.

—III Año Triunfal.—El Presidente Juan García.

Núm. 1.978

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del siete del actual se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

Don Francisco Rojas López.

Don Antonio Romero Caballero.  
Don Enrique Muñoz Paz.  
En Belmez a 23 de Agosto de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Presidente  
accidental J. Balsera.

**LA VICTORIA**

Núm. 1.962

Don Diego Maestre Jiménez, Alcalde  
Presidente de la Comisión Gestora  
municipal del Ayuntamiento de esta  
villa.

Hago saber: Que aprobado en  
principio por la Comisión respectiva  
del Ayuntamiento de mi presidencia  
una propuesta de habilitación y su-  
plemento de crédito para atender al  
urgente pago de obligaciones de ca-  
rácter mediante el exceso resultante y  
sin aplicación de los ingresos sobre  
los gastos en la liquidación del ejer-  
cicio anterior, queda expuesto al pú-  
blico el expediente incoado a tal efec-  
to en la Secretaría de este Ayunta-  
miento por plazo de quince días,  
al objeto de que pueda ser examina-  
do y presenten contra el mismo las  
reclamaciones que estimen oportu-  
nas.

La Victoria a 23 de Agosto de 1938.  
—III Año Triunfal.—Diego Maestre  
Jiménez.

**LUCENA**

Núm. 1.963

Don Antonio García Doblás, Capitán  
de la Guardia civil retirado, y Al-  
calde del Excmo. Ayuntamiento de  
esta ciudad.

Hago saber: Que además del anun-  
ciado anteriormente, que aún, no se  
ha provisto, se halla vacante, el em-  
pleo de Auxiliar de Depositaria Re-  
caudación de este Excmo. Ayunta-  
miento, el cual ha de proveerse inte-  
rinamente por concurso, el cual está  
dotado, con el haber anual de 1.000  
pesetas consignadas en presupuesto.  
Los aspirantes dirigirán sus solici-  
tudes a esta Alcaldía, dentro del térmi-  
no de quince días naturales, a contar  
desde el siguiente, al que se inserte  
el presente edicto, en el BOLETIN  
OFICIAL de esta provincia, acompa-  
ñadas del documento que acredite su  
adhesión al Glorioso Movimiento  
Nacional, o declaración jurada, y  
certificación de conducta, expedida  
por la Autoridad competente, del do-  
micilio del solicitante, y demostrarán  
su suficiencia, para el desempeño del  
cargo, y conocimientos de mecano-  
grafía.

Lucena 23 de Agosto de 1938.—  
III Año Triunfal.—Antonio García  
Doblás.

**HORNACHUELOS**

Núm. 1.983

Propuesto por la Comisión Gesto-  
ra de este Ayuntamiento los suple-  
mentos de crédito dentro de presu-  
puesto ordinario a que se refiere el  
expediente que al efecto se instruye,  
queda expuesto al público en la Se-  
cretaría municipal por término de  
quince días, para que durante dicho  
plazo puedan formularse reclamacio-  
nes ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio  
del presente en cumplimiento de lo  
dispuesto en el artículo 12 del Regla-  
mento de 23 de Agosto de 1924 y pa-  
ra general conocimiento.

Hornachuelos a 25 de Agosto de  
1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde,  
José Márquez.

**BAENA**

Núm. 1.984

Confeccionada la matrícula del ar-  
bitrio con fin no fiscal sobre los edifi-  
cios que carezcan de agua a presión,  
correspondiente al actual ejercicio,  
queda expuesta al público por plazo  
de quince días, en el Negociado de  
Hacienda de la Secretaría de este  
Ayuntamiento, para que en dicho tér-  
mino, pueda ser examinado por los  
contribuyentes o interponer en su ca-  
so reclamaciones.

Lo que se hace público para gene-  
ral conocimiento.

Baena 25 de Agosto de 1938.—III  
Año Triunfal.—El Alcalde, J. Baena.

**LUQUE**

Núm. 1.995

Don Paulino Baena Bravo, Secretario  
del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en la sesión cele-  
brada por esta Comisión Gestora  
municipal en 18 del presente mes, se  
adoptó el siguiente acuerdo:

Requerir a Técnica de Construc-  
ción S. A. por medio de edictos que  
se publicarán en el «Boletín Oficial  
del Estado» y en el Oficial de esta  
provincia, para que en el plazo de  
ocho días proceda a dar comienzo a  
la ejecución de las obras de consoli-  
dación de las que venía ejecutando  
de construcción de Casa Ayunta-  
miento de esta villa, lo que llevará a  
cabo bajo la inspección del Técnico  
designado por la Corporación, don  
Rafael de La Hoz Saldaña, advirtiéndole  
que si transcurre dicho plazo sin  
que lo realice, lo hará la propia Cor-  
poración municipal a costa de la cita-  
da Sociedad y con cargo a la fianza  
que tiene constituida.»

Y para que sirva de notificación  
y requerimiento a TECNICA DE  
CONSTRUCCION S. A., cuyo domi-  
cilio actual se desconoce, se libra la  
presente con el V.º B.º del señor Al-  
calde de que certifico.

Luque 25 de Agosto de 1938.—  
III Año Triunfal.—Paulino Baena.  
—V.º B.º El Alcalde, Juan Herrador.

**LUQUE**

Núm. 1.996

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde  
Presidente de la Comisión Gestora  
municipal de esta villa.

Hago Saber: Que aprobada por  
la Comisión Gestora de mi presiden-  
cia el padrón sobre prestación perso-  
nal formado con sujeción a la Orde-  
nanza respectiva, queda expuesto al  
público en la Secretaría municipal  
por término de ocho días a contar  
desde el siguiente de ser inserto este  
edicto en el BOLETIN OFICIAL de  
la provincia a efectos de reclamacio-  
nes por los interesados.

Luque 25 de Agosto de 1938.—  
III Año Triunfal.—Juan Herrador.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 1.998

Don Salvador Quintana de la Peña,  
Alcalde Presidente del Ayuntamien-  
to de esta Villa.

Hago saber: Que por la Comisión  
Gestora de mi Presidencia se han  
acordado las siguientes transferen-  
cias de crédito por suplemento en el  
Presupuesto ordinario de gastos.

Al capítulo séptimo, artículo segun-  
do, partida primera, se le transfieren  
quinientas pesetas del sexto primero,  
partida quinta.

Al capítulo séptimo, artículo ter-  
cero, partida tercera, se le transfieren  
quinientas pesetas del capítulo sexto,  
artículo primero, partida doce.

Al capítulo séptimo, artículo quin-  
to, partida primera, se le transfieren  
docientas cincuenta pesetas del ca-  
pítulo sexto, artículo primero, partida  
doce.

Al efecto de que puedan hacerse re-  
clamaciones contra dicho acuerdo de  
transferencia, y de conformidad a lo  
dispuesto en el reglamento de Ha-  
ciendas municipales de 23 de Agosto  
de 1924, se hace público por el pre-  
sente que el expediente de transferen-  
cia se encuentra expuesto al público  
en la Secretaría municipal por térmi-  
no de quince días hábiles, desde la  
publicación del presente para oír  
reclamaciones.

Fuente Obejuna a 25 de Agosto de  
1938.—III Año Triunfal.—Salvador  
Quintana.

**ALMEDINILLA**

Núm. 2.005

Don Adrián Troncoso Rodríguez, Al-  
calde Presidente de la Comisión  
Gestora de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamien-  
to que se confecciona para el reem-  
plazo de 1941 en este Ayuntamiento,  
aparecen como naturales del término  
o bautizados en el mismo los mozos  
siguientes:

Francisco Bermúdez Sánchez, de  
Francisco y María.

Adolfo Calvo Aguilar, de Perfecto  
y María Francisca.

Antonio Calvo Sabariego, de Ma-  
nuel y Jacinta.

Mateo Cañadas Serrano, de José y  
Francisca.

Félix Carrillo Aguilera, de Antonio  
y Luisa.

Francisco Castillo Barba, de Ma-  
nuel y Trinidad.

Vicente Cervera Jiménez, de Juan  
Bautista y María.

Blas Cervera Nieto, de José y Fe-  
lipa.

José Díaz Muñoz, de Manuel y En-  
carnación.

Damián Díaz Serrano, de Antonio  
e Isabel.

Manuel Donaire Cano, de Manuel  
y Francisca.

Manuel García Torres, de Manuel  
y Dolores.

Juan Gómez León, de Antonio y  
Pascuala.

Juan Heredia Carmona, de Juan y  
Encarnación.

Juan Jiménez Bermúdez, de Rafael  
y Catalina.

Pedro Jiménez Delgado, de Loren-  
zo y Juliana.

José Jiménez Jiménez, de Alfonso y  
Natividad.

Francisco León Carrillo, de Miguel  
y Remedios.

Perfecto León Muñoz, de Manuel y  
Francisca.

Baldomero Malagón Serrano, de  
Antonio y Encarnación.

Gabriel Montalbán Parejas, de Ma-  
ría.

Antonio Ordóñez Malagón, de Ma-  
nuel y Ana.

Paulino Orellana Guerrero, de  
Francisco y Elvira.

José Pulido Malagón, de Antonio y  
Antonia.

Gregorio Ramírez Cuenca, de Eleu-  
terio y Antonia.

José Ramírez Muñoz, de José y  
Elena.

Rafael Rey Hidalgo, de Antonio y  
Antonia.

Pedro Rey Serrano, de Manuel y  
Nerea.

Andrés Sánchez Bermúdez, de Ce-  
cilio y Carmen.

José Sánchez Castillo, de José y  
Patricia.

Ramón Sánchez Fuentes, de Ramón  
y María Dolores.

José Sánchez Porras, de José Juan y  
Carmen.

Antonio Sánchez Reina, de Fran-  
cisco y Filomena.

Antonio Torres Ramírez, de Anto-  
nio y Antonia.

Adolfo Yébenes Expósito de Ama-  
dor y Carmen.

José Yébenes López, de Blas y An-  
nia.

De los cuales se desconoce su ac-  
tual paradero, y por el presente se les  
cita por si tienen que reclamar para  
los actos de rectificación del alistamien-  
to, cierre definitivo y clasificación  
y declaración de soldados, que  
tendrá lugar en estas Casas Consis-  
toriales en los días 14 y 16 del mes  
en curso, quedando apercibidos que  
de no comparecer por sí o por perso-  
na autorizada les parará el perjuicio  
que a hubiere lugar.

Almedinilla 10 de Agosto de 1938.  
—III Año Triunfal.—A. Troncoso.

**ESPEJO**

Num. 2.006

Don Salvador Castro Vega, Alcalde  
Presidente de la Comisión Gestora  
municipal de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el  
paradero de los mozos que más aba-  
jo se relacionan naturales de este tér-  
mino y comprendidos en el alistamien-  
to para el reemplazo de 1941  
(primer trimestre de dicho reemplazo)  
se advierte a los mismos, a sus pa-  
dres, tutores, parientes amos o perso-  
nas de quien dependan cuyas actua-  
les residencias también se descono-  
cen que por el presente edicto se les  
cita para que comparezcan ante este  
Ayuntamiento en el plazo de quince  
días para dar noticias del paradero  
de dichos mozos si estoe no compare-

cen por si parándoles el perjuicio correspondiente transcurrido dicho plazo.

Espejo a 26 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Salvador Castro.

#### Mozos que se citan

Rafael Adrian Morales, hijo de José y Eulalia.

Francisco Aranda Muñoz, de Juan y Josefa.

Alfonso Baena López, de Alfonso y Manuela.

José Blanco Bravo, de José y Julia.

Juan Casado Ortiz, de Leopoldo y Teresa.

Rafael Córdoba Blanco, de Angel e Isabel.

Francisco Córdoba Jurado, de Rafael y Carmen.

Rafael Córdoba Porras, de Joaquín y Dolores.

Antonio Córdoba Reyes, de Francisco y Josefa.

Cristóbal Couñago Jurado, de Amadeo y Adelina.

Rafael Escobar Gómez, de Victoriano y Basilisa.

Enrique Gracia López, de Fulgencio y Dolores.

Miguel Lucena Reyes, de Emilio y Julia.

Virginio Pérez López, de Juan y Angeles.

Antonio Pérez Moral, de Antonio y Dolores.

Antonio Porras Rodríguez, de Emilio y Luisa.

Antonio Ramírez de Dios, de Toribio.

Angel Ramírez Llamas, de Juan y Dolores.

Angel Ramírez Ramírez, de Salvador y Antonia.

Enrique Ramos Pérez, de Demesio y María.

Alfonso Rodríguez Jurado, de Francisco y María.

Mauuel Ruiz Serrano, de Antonio y Froilana.

Gavino Sánchez Casado, de Antonio.

Gregorio Santos Castro, de Antonio y Julia.

Juan B. Serrano Pérez, de Eduardo y Teresa.

#### MONTURQUE

Núm. 2.007

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de esta villa, incluidos en el alistamiento formado en este Municipio, para el reemplazo de 1.941, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan por sí o por persona que legítimamente los represente, en esta Casa Capitular, los días 6, 12 y 14 del mes en curso, en cuyas fechas tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, a exponer

lo que en su derecho convenga, con motivo de su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones reglamentarias, por ignorarse sus respectivos paraderos, y en caso de que no comparezcan al último, de los actos citados les parará el perjuicio a que hubiere lugar, siendo declarados prófugos.

Dado en Monturque a 3 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco González Jiménez.

#### Mozos que se citan

Ernesto Cansino Caballero, hijo de Carlos y Candencia.

Joaquín Hinojosa Reyes, de Joaquín y María de la Cruz.

#### FUENTE PALMERA

Núm. 2.008

Don Juan M. Fernández Hens, Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación de mi presidencia el padrón de las personas sujetas al pago del arbitrio municipal sobre rodaje o arrastre de vehículos de tracción de sangre por vías municipales del actual ejercicio de 1938, estará de manifiesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 25 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan M. Fernández.

Núm. 2.009

Don Juan M. Fernández Hens, Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación de mi presidencia el Padrón de las personas sujetas al pago del arbitrio sobre inquilinatos del actual ejercicio de 1938, estará de manifiesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 25 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Juan M. Fernández.

Núm. 2.010

Don Juan M. Fernández Hens, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del repartimiento general de utilidades del 3.º trimestre del actual ejercicio tendrá lugar durante los días 28 de Agosto al 15 de Septiembre.

Pasado dicho plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Fuente Palmera 27 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Juan M. Fernández.

## JUZGADOS

### CASTRO DEL RIO

Núm. 1.985

#### Cédula de citación

Por medio de la presente y encontrándose en ignorado paradero Lázaro Luciano Pineda Santos, Pedro Mérida Villalobo y Manuel Pineda Ramos, vecinos de Espejo y Manuel López Vela, vecino de Montilla, se les cita por medio de la presente a fin de que el día 17 del próximo mes de Septiembre y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Generalísimo Franco número 29, con objeto de celebrar el juicio de faltas acordado en el sumario número 9 del año 1934, en contra de los mismos y otro, por hurto de aceituna el día 22 de Enero de 1934 en la finca Salinas de término y de la propiedad de don José Gracia y Gracia, apercibiéndoseles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castro del Río a 23 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Venegas.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.986

Don Julio M. fsut Martínez, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Matías Ramírez Madrid, vecino de Espiel y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de ocho días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 2 339, sobre incautación de bienes; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 24 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Julio M. fsut.—El Secretario, Antonio Macías.

### LUCENA

Núm. 1.987

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado de esta ciudad, interino de Instrucción de este partido.

En virtud de este edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita llaman y emplazan a las personas que se crean dueñas de unos dos kilos de habas y cierta cantidad de leña de raigones de oliva, intervenidos al vecino de esta ciudad Lucas Toro Moreno el día 2 de Junio de 1937, procedentes del sitio conocido por la Pavana de este término, a fin de que en el término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción sito en la calle Juan Jiménez Cuenca 19 de esta ciudad, para hacerles los ofrecimientos de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues así lo tengo acordado

en el sumario que con el número 19 de 1937, instruyo contra dicho procesado.

Dado en Lucena a 8 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—M. González.—El Secretario, Antonio Escobar.

Núm. 1.988

Don Manuel Conzález Aguilar, Juez municipal Letrado de esta ciudad, interino de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, en nombre del Estado Español, requiero a todas las autoridades de la Nación y demás ggentes de la policía judicial procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los objetos que se dirán, propios de la vecina de esta ciudad Araceli Reyes Cortés, robados de su domicilio calle Olmedo número 10, los que de ser habidos, serán puestos a la disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legítima adquisición, así como a la detención del autor o autores del hecho, los que serán ingresados en la prisión de este partido a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 39 de este año instruyo por tal motivo.

Dado en Lucena a 4 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—M. González.—El Secretario, Antonio Escobar.

#### Reseña

Unas medias de seda negras.  
Una camisa kaki del Ejército.  
Unos calzoncillos cortos del Ejército.  
Un mantón de Manila de crespón negro.  
Una sortija de forma de teja, de oro, con varias piedras verdes y otras dos blancas.

### LA RAMBLA

Núm. 1.990

Don Rafael Moreno Lovera, Interino Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Rafael Camacho Delgado, vecino de Cabra, sustraída el día 2 de Julio último, de la finca de Chaparro, del término de Montalbán, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 25 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Rafael Moreno.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

#### Reseña

Una mula de seis años, castaña clara, con cuatro dedos sobre la marca, sin hierro, con jáquima de cuero negro y herrada de las manos.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA